

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VII

BANCO SANTANDER
Apelado

v.

FERMARALIZ, CORP.;
KAMILAS BAKERY,
CORP.; GAME SPOT &
STEAK HOUSE, CORP.;
JOSÉ FERNANDO
ESPADA COLÓN,
CARMEN MILAGROS
MIRANDA COLÓN Y LA
SOCIEDAD LEGAL DE
GANANCIALES
COMPUESTA POR
AMBOS
Apelante

KLAN201800821

Recurso de
apelación
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de
Aibonito

Caso Núm.
B2CI201501394

Sobre:
Cobro de Dinero,
Ejecución de
Hipoteca

Panel integrado por su presidenta, la Juez Gómez Córdova, la Jueza Rivera Marchand y el Juez Adames Soto.

Rivera Marchand, Juez Ponente

SENTENCIA
(Archivo Administrativo)

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de diciembre de 2018.

La parte apelada comparece ante nosotros mediante *Urgente Moción Informativa y Solicitud de Paralización* y nos informa que, el 1 de noviembre de 2018, FERMARALIZ CORP. presentó una petición de quiebra bajo el Capítulo 11 ante el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico. Asimismo, la parte apelada nos solicita la paralización del proceso de apelación a tenor con la Sección 362(a) del Código de Quiebras (11 USC sec. 362(a)). Examinada la referida moción, la declaramos **Ha Lugar**.

Cónsono con ello, se dicta Sentencia y decretamos la paralización de los procedimientos en el presente caso. Además, ordenamos que se considere el recurso de epígrafe terminado para fines estadísticos y nos reservamos expresamente jurisdicción para decretar su reapertura a solicitud de parte, en la eventualidad de

que la petición de quiebra sea denegada en cualquier momento con posterioridad a la fecha de la presente sentencia, se deje sin efecto la paralización automática, o de otra manera se emita un relevo (*Relief order*) que permita la reapertura.

Notifíquese.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones